



AUTO DE TERMINACION No. 031-1670- 2015

Bogotá, DC. 18-12-2015
Expedientes No. 031-06-03-15-0171

Por el cual se ordena la devolución de títulos de depósito judicial y se decreta la terminación del proceso

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo No. 031-0171-2015 del 6 de Marzo de 2015, decretado dentro del expediente No. 031-06-03-15-0171, la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago en contra de **SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA Nit. 835.001.065-2**, a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la suma de \$1.987.000.00 por concepto de multa impuesta en la Resolución No. 6331 del 16 de Noviembre de 2011.

Igualmente, a través del auto de mandamiento ejecutivo No. 031-0213-2015 del 17 de Marzo de 2015, decretado dentro del expediente No. 031-17-03-15-0213, se libró orden de pago en contra de la vigilada en mención por la suma de \$2.060.000.00, \$2.060.000.00 y \$ 1.678.734.00, respectivamente, por razón de las Resoluciones No. 6948 del 14 de Diciembre de 2011, No. 8009 del 27 de Diciembre de 2011 y No. 11896 del 3 de Octubre de 2013.

A través del Auto No. **031-0538-2015** del **30 de Marzo de 2015**, proferido en el expediente No. 031-17-03-15-0213; y el Auto No. **031-0549-2015** del **30 de Junio de 2015**, proferido en el expediente No. 031-06-03-15-0171, se decretó el embargo y retención de los saldos bancarios que tenga la empresa **SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA**, identificado con número de Nit **835.001.065-2**, hasta completar las sumas de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.240.000.00)** y **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.974.000.00)**, producto de lo cual se constituyeron los siguientes títulos de depósito judicial:

No.	No. de titulo	Entidad vigilada	Valor
1	400100005058992	SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA	\$ 8.240.000,00
2	400100005061323		\$ 660.265,23
3	400100005062940		\$ 102.988,69
4	400100005071123		\$ 1.063.791,79
5	400100005071124		\$ 2.910.208,21
6	400100005083108		\$ 1.421.116,18
7	400100005100785		\$ 1.026.444,86
8	400100005130147		\$ 880.379,13



Una vez solicitada la proyección de la aplicación de títulos al Grupo de Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para el pago de las resoluciones No. 11896 del 3 de Octubre de 2013, No. 6331 del 16 de Diciembre de 2011, No. 6621 del 10 de Junio de 2010, No. 6948 del 14 de Diciembre de 2011 y No. 8009 del 27 de Diciembre de 2011, dicha dependencia informó, por medio del Memorando No. 20155400068563 del 11 de Agosto de 2015, que para el pago total de las resoluciones en mención bastaría con la aplicación total de los primeros cuatro (4) títulos del cuadro anterior y una fracción por la suma de \$1.334.825,21 del título No. 400100005071124.

De acuerdo a lo anterior, con el Oficios No. 20153100431761 del 15 de Julio de 2015 y No. 20153100502011 del 12 de Agosto de 2015 se ordenó la aplicación de los primeros cuatro (4) títulos y con el Oficio No. 20153100502071 del 12 de Agosto de 2015, dirigido al Banco Agrario, se procedió al fraccionamiento del título No. 400100005071124 en dos títulos, uno por valor de \$1.575.383.00 a devolver y el otro por valor de \$1.334.825,21 para aplicar, luego de lo cual mediante Auto No. 031-770-2015 del 2 de Septiembre de 2015 se ordenó la devolución a favor de SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA, identificado con Nit 835.001.065-2, de los siguientes títulos de Depósito Judicial.

No. de título	Entidad vigilada	Valor
400100005083108	SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA	\$ 1.421.116,18
400100005100785		\$ 1.026.444,86
400100005109756 (Producto del fraccionamiento del título 400100005071124)		\$ 1.575.383.00

Finalmente, una vez comunicada, con Memorando No. 20153100081183 del 8 de Septiembre de 2015, al Grupo de Financiera la aplicación de los cuatro (4) primeros títulos, dicha dependencia, mediante el Memorando No. 20155400088273 del 23 de Septiembre de 2015, confirmó el pago total de las Resoluciones No. 6331 del 27 de Diciembre de 2011 y No. 6621 del 10 de Junio de 2010 e indicó un saldo de \$1.407.216.00 a corte 15 de Octubre de 2015, por la Resolución No. 8009 del 14 de Diciembre de 2011, razón por la cual es procedente decretar la terminación de los procesos correspondientes a las Resoluciones No. 6621 del 10 de Junio de 2010, No. 6331 del 27 de Diciembre de 2011 y No. 6948 del 27 de Diciembre de 2011.

Ahora bien, mediante el Oficio de Registro No. 20153100561751 del 8 de Septiembre de 2015 se solicitó al Banco Agrario la aplicación del título No. 400100005109757 del 13 de Agosto de 2015 por valor de \$1.334.825,21 (producto del fraccionamiento del título 400100005071124), correspondiente a la aplicación comunicada por el banco con el Radicado No. 20155600874432 del 3 de Diciembre de 2015, el cual resultó en el pago total de la Resolución No. 8009 del 27 de Diciembre de 2011, de acuerdo con el Memorando No. 20165400010583 del 27 de Enero de 2016, que dio alcance al Memorando No.



20165400000293 del 4 de Enero de 2016, ante lo cual también corresponde ordenar la devolución a favor de **SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA**, identificado con Nit 835.001.065-2, del título de Depósito Judicial No. 400100005130147 por valor de \$ 880.379,13, que se encuentra en custodia de esta Coordinación, y decretar la terminación del proceso de la Resolución No. 8009 del 27 de Diciembre de 2011.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la devolución, a favor de la **SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA**, identificado con número de Nit **835.001.065-2**, del siguiente título de depósito judicial:

No. de título	Entidad vigilada	Valor
400100005130147	SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA	\$ 880.379,13

SEGUNDO: Decretar la Terminación de los procesos librados en contra de **SERVICIOS PORTUARIOS MOREIRA LTDA** identificada con Nit. **835.001.065-2**, por el cobro de las Resoluciones No. 6331 del 27 de Diciembre de 2011, No. 6621 del 10 de Junio de 2010, No. 6948 del 27 de Diciembre de 2011 y No. 8009 del 27 de Diciembre de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

TERCERO: Archivar las anteriores diligencias por pago total de la obligación y devolver a la Delegada de Puertos.

CUARTO: Contra esta providencia No procede recurso alguno.

CUMPLASE


VILMA REDONDO GOMEZ

Proyectó: Marly Sierra Laiton – Abogada Contratista

C:\Users\marlysierra\Desktop\310

COBRO

COACTIVO

2015\AUTOS\Terminacion\TermiServPortMoreira6331y6621.doc